

Constancia secretarial: Manizales, seis (6) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto solicitud de aprehensión y entrega radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00264-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (6) mayo de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Víctor Hugo Giraldo Guerrero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00264-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. No se indicó quien es el representante legal de la entidad solicitante, su identificación y domicilio.
2. Deberá aportar prueba del pago de la deuda a cargo de Víctor Hugo Giraldo Guerrero en su calidad de aval y de la consecuente notificación que enteró al deudor del pago realizado, que demuestre el incumplimiento del primero y que dé lugar al procedimiento solicitado.
3. El poder no cumple con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 84 del CGP en concordancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el correo electrónico mediante el cual es conferido el poder especial como mensaje de datos fue remitido a una dirección electrónica diferente a la registrada en el SIRNA por la apoderada actora. En razón de lo anterior no se le reconocerá personería.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Moviaval S.A.S. contra Víctor Hugo Giraldo Guerrero.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería a la apoderada actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64e62a2d86a0e6f632cbd82f3dbd0d3426130daaac432bccdab396a8aeac8ac

Documento generado en 06/05/2021 02:30:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**